LIBRO CUARTO.

DE LA JURISDICCION ECLESIASTICA.

La Iglesia recibió de su divino fundador la potestad necesaria para su direccion y gobierno. Independiente y distinta de la civil esta sociedad, goza de todas las facultades que dentro de su línea le son indispensables, no solo para exhortar y persuadir, sino tambien para legislar, decidir y resolver las discordias que en materias eclesiásticas se alcen en su seno, y castigar á los que perteneciendo á él delinquen contra el dogma, costumbres y disciplina. Estas facultades forman lo que se llama jurisdiccion de la Iglesia, ejercida desde su orígen, reconocida por los emperadores cristianos, y auxiliada y sostenida eficazmente por todos los medios de coaccion civil. Su ejercicio ha sido siempre uno mismo, aun cuando haya variado en las formas: no está sujeto á tiempos